

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 34:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca de la entrega de su vivienda y verificación en que proyecto quedo incluida)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
FRANCIA LORENA GOMEZ	R-2018-002735	E-2018-001997	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCION NO EXISTE. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, donde solicita se le haga entrega del inmueble que se le había asignado en el proyecto San Ignacio Real, le informamos que la señora Francia Lorena Gómez Niño (identificada con cédula de ciudadanía No. 63.509.339, se encuentra incluida en el proyecto Club Tiburones, el Operador Zonal Comfenalco Santander estructuro este proyecto, no obstante, este proyecto no fue aprobado por la interventoría contractual.

Ahora bien, le informamos que el Fondo Adaptación priorizó para 2017, la financiación de los proyectos aprobados por el Consorcio de interventoría reconstrucción 2012, encargado de la aprobación técnica, jurídica y financiera de los proyectos asociados a la estrategia de Operación Zonal del sector, acorde con la Resolución 340 de 2015 y que cumplieran las siguientes condiciones: ejecución sin anticipo, y entrega a más tardar a junio de 2018 y los proyectos cuyas viviendas tengan un porcentaje de ejecución de 100% (compraventas).

En concordancia con lo anterior, dado que este plan de intervención estructurado no fue incluido dentro de dicha priorización, por no encontrarse aprobado por la Interventoría Contractual.

Por otro lado, informamos que actualmente el contrato 003 de 2013, suscrito entre Comfenalco Santander y Fondo Adaptación se encuentra en etapa de liquidación y los registros que no fueron atendidos por el Operador Zonal, serán devueltos al Fondo Adaptación para su atención bajo la modalidad de intervenciones directas, una vez sean transferidos los recursos pendientes para la ejecución del programa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado le comunicamos que de acuerdo a la información entregada por el operador zonal Comfenalco Santander la señora Francia Lorena, nunca fue incluida en el Plan de Intervención San Ignacio Real, se aclara que estuvo postulada al mencionado Plan, sin embargo nunca legalizo el tramite de asignación e inclusión en el Plan dado que tuvo una inhabilidad jurídica y no alcanzo a legalizarlo dentro de los tiempos para la respectiva asignación, por lo tanto fue incluida en el proyecto Club Tiburones.

Somos conscientes de la importancia de cumplir con lo estipulado dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" para poder brindar una solución oportuna a las viviendas de los beneficiarios. No obstante, le recordamos Honorable Juez, que el Fondo Adaptación a través de un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición, transferencia y protección de recursos y demás acciones que se requieran en la etapa de recuperación, construcción y reconstrucción, y que de acuerdo con el programa diseñado por el Gobierno Nacional se extenderá hasta el año 2018, comoquiera que su finalidad es la (i) mitigación del riesgo, (ii) su prevención futura y (iii) la protección de la población en lo sucesivo frente a las amenazas económicas, sociales y ambientales que causa el fenómeno de La Niña. La ejecución de las obligaciones atribuidas mediante el Decreto Legislativo 4819 de 2010, al Fondo Adaptación, se extiende hasta la presente vigencia, para atender la crisis generada por el fenómeno de La Niña.

Atentamente,



SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL
Asesor III (E) – Sectorial Vivienda

Proyecto: Martha Cuevas G.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 13 de julio de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 

Cargo: Secretaria General

Revisó: Alejandra Silva Bayona – Profesional I / Equipo de Atención al Ciudadano 
Preparó: Viviana Sánchez – Técnico / Equipo de Talento Humano y Servicios 